



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34991

19/06/2018

92606

AUTOR/A: CANO FUSTER, José (GCS)

RESPUESTA:

La inclusión de la obligación de los productores de aparatos eléctricos y electrónicos de elaborar planes de prevención trienales en los que deberán incorporar sus medidas de prevención en la generación de residuos de aparatos eléctricos, e informar de ellos a la Comisión de Coordinación de Residuos, es una de las medidas incorporadas en el artículo 6 del Real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En la misma línea, existe la obligación de informar de los acuerdos que suscriban con los responsables de la reparación y reutilización de estos aparatos.

Así, de la evaluación de dichas medidas por parte de la Comisión de Coordinación de Residuos se conocerá el alcance de las iniciativas que en materia de prevención están siendo adoptadas por los fabricantes y su valoración.

Además, cabe destacar que el Gobierno está elaborando la Estrategia Española de Economía Circular para avanzar en la implantación de un nuevo modelo de desarrollo sostenible que permita maximizar los recursos disponibles, tanto materiales como energéticos, para que estos permanezcan el mayor tiempo en el ciclo productivo y reducir así la generación de residuos, aprovechando al máximo aquellos residuos cuya generación no se haya podido evitar. En este sentido, se remarca que la obsolescencia programada es una línea de trabajo clave para alcanzar los objetivos planteados por esta estrategia.

Por otra parte, en el contexto de la contratación por las Administraciones Públicas, en 2008 se puso en marcha el Plan de Contratación Verde, como instrumento para introducir criterios de sostenibilidad dentro de la contratación pública. Concretamente, dentro de los criterios generales de actuación a incorporar en la nueva contratación pública, se contempla *“La posibilidad de valoración de la vida útil larga de la compra de material inventariable y del resto de productos y servicios, en detrimento de aquellos productos con obsolescencia programada o vida útil corta, puede ser un instrumento adecuado para poder requerir a los fabricantes que declaren o certifiquen garantías de productos con una vida útil suficientemente larga en cada tipología de material o equipos.”*



En la actualidad el Plan de Contratación Verde en fase de revisión y actualización, según los criterios propuestos en el marco de trabajo de la Comisión Europea y los Estados miembros, para poder incorporar los principios impulsados desde el Plan de Acción de Economía Circular de la Comisión Europea y desde la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

En el marco comunitario el Gobierno de España participa activamente en los grupos de trabajo de la Comisión Europea que están analizando la legislación, para elaborar una normativa que fomente la reparabilidad de los productos y combata la obsolescencia programada de todos los productos, y en particular, de los productos electrónicos.

Entre ellos cabría destacar la participación en los grupos de trabajo sobre los reglamentos de ejecución en el marco de la Directiva de Ecodiseño¹, donde se está analizando, entre otros aspectos, contemplar en la reglamentación europea de ecodiseño la responsabilidad de los productos, así como la obsolescencia tecnológica o analizar la posibilidad de imponer requisitos horizontales relativos a la presencia de información sobre reparaciones en el marco de la Directiva sobre diseño ecológico.

También se participa activamente en el Comité Europeo de Normalización, donde específicamente se está trabajando en el desarrollo de normas europeas para aspectos de eficiencia de materiales en términos de *“Durability”, “Upgradability, Ability to repair, Facilitate Re-Use, Use or re-used components”, “Ability to re-manufacture”, “Recyclability, recoverability, RRR index, Recycling, Use of recycled materials”* y *“Documentation and/or marking regarding information relating to material efficiency of the product”*.

No obstante, es necesario tener presente que las iniciativas de regulación de productos con posibilidad de comercialización en todo el mercado único deben partir del ámbito europeo. Este es un aspecto sensible, que afecta no solo a los aspectos medioambientales, sino a aspectos de fiabilidad de los productos, garantías, imagen de marca, flujo de residuos, etc.

Para finalizar, se remarca que el Gobierno fomenta que se mejore la transparencia en materia de información sobre la vida útil de los productos y la necesidad de implementar normas técnicas, por los organismos competentes, sobre la calidad en la elaboración de estos productos, al objeto de que se garanticen a los consumidores y/o usuarios su protección contra los riesgos que pudieran afectar a su salud o a su seguridad, a sus legítimos intereses económicos y la información correcta sobre los diferentes bienes o servicios para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute.

Así, a través de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) se incentivan estas políticas a través de la información y formación a la ciudadanía. A través de los programas de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios de ámbito nacional, para lo que existe una línea de subvenciones destinada a apoyar programas con esta finalidad.

Madrid, 30 de julio de 2018

¹ Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

